

### **RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DGADM/SGCIA/SAMA 15/12/2017 DEL SERVICIO DE AYUDAS MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS RELATIVA A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE AYUDAS A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION 10.1.11 AGRICULTURA DE MONTAÑA CON ORIENTACIÓN ECOLÓGICA EN CULTIVOS LEÑOSOS (PERMANENTES), CAMPAÑA 2015 Y POR LA QUE SE MODIFICA, EN SU CASO, LAS UNIDADES INICIALMENTE COMPROMETIDAS**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectuó la convocatoria para el año 2015, de las solicitudes anuales de pago de ayuda de la Medida 10: Agroambiente y Clima, correspondiente entre otras a la **Operación 10.1.11 Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos (permanentes)** al amparo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

**SEGUNDO:** Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

**TERCERO:** Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas con arreglo a la propuesta provisional de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

**CUARTO:** Igualmente se han considerado las alegaciones y renunciadas presentadas a la resolución de Ayudas, informadas favorablemente por las Delegaciones Territoriales, a los efectos de ajustar las unidades comprometidas inicialmente.

**QUINTO:** Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad Condicionalidad en relación con las Medidas de Ayuda al Desarrollo Rural, una vez llevado a cabo el trámite audiencia indicado en el antecedente tercero, se procedió a emitir la propuesta definitiva de resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, a continuación se dictó la resolución de concesión por parte de la persona titular de la Dirección General de Ayudas



Directas y de Mercados relativa a la solicitud de pago a la Medida 10: Agroambiente y Clima, 10.1.11 Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos (permanentes), campaña 2015.

**SEXTO:** No obstante, con posterioridad al dictado de la resolución de concesión de las solicitudes de pago, han sido incorporados al expediente nuevos elementos de juicio, documentación u otros datos relevantes que han de ser tenidos en cuenta a la hora de determinar su resolución, por lo que una vez revisados los mismos resulta necesario proceder al dictado de una resolución complementaria relativa a las solicitudes de pago, 10.1.11 Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos (permanentes), campaña 2015, al resultar superior el importe con derecho a pago respecto al que efectivamente fue resuelto y abonado en su momento a los beneficiarios.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** En virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

**SEGUNDO:** Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 dentro de Medida 10: Agroambiente y Clima. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las Ayudas: el 75 % de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25 % de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (CAPDER) y 10,75 % de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

**TERCERO:** La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre ellas la **10.1.11 Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos (permanentes)**.

**VISTOS;** el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la



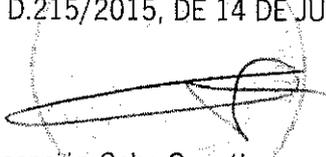
Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

### RESUELVO

**PRIMERO: APROBAR** LAS CUANTIAS COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTES A CADA BENEFICIARIO, RELATIVAS A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA AYUDA A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION: 10.1.11 AGRICULTURA DE MONTAÑA CON ORIENTACIÓN ECOLÓGICA EN CULTIVOS LEÑOSOS (PERMANENTES), CAMPAÑA 2015, a las personas que se relacionan en el anexo adjunto de la presente resolución, formada por 2 expedientes, que empieza por NAVARRO RONCERO ESTHER con NIF 29277242J y termina en SALLERAS LEON BARTOLOME con NIF 42940292M, así como la modificación, en su caso, de las unidades inicialmente comprometidas de acuerdo con el punto cuarto de los antecedentes de hecho.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y MERCADOS  
P.S. LA SECRETARÍA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS AGRARIOS  
(ART.4.6. D.215/2015, DE 14 DE JULIO, BOJA N.º 136, 15/07)

  
Fdo.: Concepción Cobo González.



HUELVA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
NAVARRO RONCERO ESTHER	29277242J	5007888	1ª

IMPORTE POR ANUALIDAD

	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>
<b>IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE</b>	2.316,90 €	2.316,90 €	2.316,90 €	2.316,90 €	2.316,90 €
<b>IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)</b>	124,90 €	124,90 €	124,90 €	124,90 €	124,90 €

RESUMEN DE UNIDADES

<u>Cód</u>	<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>Sup. Dec. Admisible (ha)</u>	<u>Sup. Comprometida (ha)</u>	<u>Sup. ajustada compromiso (1) (ha)</u>	<u>% Sobredeclaración</u>	<u>SUP. RESUELTA (ha)</u>
48	AGRICULTURA MONTAÑA FRUTALES DE SECANO	18,55		18,55	0,00	18,55
<b>TOTAL</b>		18,55	18,55	18,55		18,55

RECINTOS RESUELTOS

<u>REE.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>G.PAGO</u>	<u>PEND. MEDIA (%)</u>	<u>SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)</u>	<u>SUP. COMPROM. (ha)</u>	<u>SUP. AJUSTADA COMPROM. (1) (ha)</u>	<u>SUP. CONY. SIGPAC (ha)</u>	<u>SUP. CERTIE. (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)</u>	<u>SUP. DEC. REDUCIDA (ha)</u>	<u>SUP. RESUELTA (ha)</u>
2308694	21-022-002-00139-0002	117000 CASTAÑOS-SIN VARIEDAD	S	48	21,41	0,05	0,05	0,05		0,05			0,05	0,05
2308695	21-022-003-00029-0001	117000 CASTAÑOS-SIN VARIEDAD	S	48	37,15	8,57	8,57	8,57		8,57			8,57	8,57
2308696	21-022-004-00051-0001	117000 CASTAÑOS-SIN VARIEDAD	S	48	26,70	0,02	0,02	0,02		0,02			0,02	0,02
2308697	21-022-004-00011-0001	117000 CASTAÑOS-SIN VARIEDAD	S	48	27,57	0,03	0,03	0,03		0,03			0,03	0,03
2308699	21-022-004-00050-0001	117000 CASTAÑOS-SIN VARIEDAD	S	48	26,42	0,02	0,02	0,02		0,02			0,02	0,02
2308700	21-022-004-00044-0002	117000 CASTAÑOS-SIN VARIEDAD	S	48	22,45	3,46	3,46	3,46		3,46			3,46	3,46
2308704	21-022-002-00146-0002	117000 CASTAÑOS-SIN VARIEDAD	S	48	20,04	0,30	0,30	0,30		0,30			0,30	0,30
2308705	21-022-003-00036-0002	117000 CASTAÑOS-SIN VARIEDAD	S	48	29,80	2,87	2,87	2,87		2,87			2,87	2,87
2308707	21-022-004-00009-0002	117000 CASTAÑOS-SIN VARIEDAD	S	48	26,29	3,23	3,23	3,23		3,23			3,23	3,23

RESUMEN DE PAGOS

		<u>Calculado(4)</u>	<u>IMPORTE (Euros)</u>			<u>Total</u>
			<u>FEADER</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAPDER</u>	
Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 27/06/2017 de solicitud anual de pago	Importe resuelto		1.407,00	201,67	267,33	1.876,00
	Pago complementario		330,68	47,40	62,82	440,90
<b>TOTAL</b>			2.316,90	1.737,68	249,07	330,15

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

<u>Importe Calculado</u>	<u>Admisibilidad y compromisos</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionalidad</u>	<u>IMPORTE (Euros)</u>				
					<u>RESUELTO</u>	<u>FEADER (Eje 2)</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAPDER</u>	
2.316,90	0,00	0,00	0,00	0,00	2.316,90	1.737,68	249,07	330,15	
<b>TOTAL</b>					2.316,90	1.737,68	249,07	330,15	



(1) Superficie declarada admisible ajustada con la superficie comprometida.  
(2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.

**MALAGA**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>		
SALLERAS LEON BARTOLOME	42940292M	7020339	1ª		
<u>IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE</u>					
	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>
	770,56 €	770,56 €	770,56 €	770,56 €	770,56 €
<u>IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)</u>					
	105,85 €	105,85 €	105,85 €	105,85 €	105,85 €

RESUMEN DE UNIDADES

<u>Cód</u>	<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>Sup. Dec. Admisible (ha)</u>	<u>Sup. Comprometida (ha)</u>	<u>Sup. ajustada compromiso (1) (ha)</u>	<u>% Sobredeclaración</u>	<u>SUP. RESUELTA (ha)</u>
48	AGRICULTURA MONTAÑA FRUTALES DE SECANO	1,85		1,84	0,00	1,84
49	AGRICULTURA MONTAÑA FRUTALES DE REGADÍO	5,44		5,44	0,00	5,44
<b>TOTAL</b>		<b>7,29</b>	<b>7,28</b>	<b>7,28</b>		<b>7,28</b>

RECINTOS RESUELTOS

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>G.PAGO</u>	<u>PEND. MEDIA (%)</u>	<u>SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)</u>	<u>SUP. COMPROM. (ha)</u>	<u>SUP. AJUSTADA COMPROM. (1) (ha)</u>	<u>SUP. CONV. SIGPAC (ha)</u>	<u>SUP. CERTIF. (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)</u>	<u>SUP. DEC. REDUCIDA (ha)</u>	<u>SUP. RESUELTA (ha)</u>
3064729	29-013-011-00025-0010	104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	48	58,51	0,05	0,05	0,05		0,05			0,05	0,05
3064730	29-013-011-00025-0028	104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	48	50,92	0,08	0,08	0,08		0,08			0,08	0,08
3064734	29-090-012-00131-0001	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	S	48	26,27	0,37	0,37	0,37		0,37			0,37	0,37
3064742	29-090-012-00132-0002	122000 ALGARROBO-SIN VARIEDAD	S	48	36,92	0,32	0,31	0,31		0,31			0,31	0,31
3403064	29-100-015-00226-0006	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	S	48	64,28	0,40	0,40	0,40		1,23			0,40	0,40
3403065	29-090-012-00130-0002	122000 ALGARROBO-SIN VARIEDAD	S	48	53,40	0,63	0,63	0,63		1,55			0,63	0,63
3064732	29-013-011-00001-0010	108000 PERALES-SIN VARIEDAD	R	49	27,15	0,01	0,01	0,01		0,01			0,01	0,01
3064736	29-013-011-00001-0002	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	27,91	0,01	0,01	0,01		0,01			0,01	0,01
3064737	29-013-011-00001-0008	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	48,14	0,42	0,42	0,42		0,64			0,42	0,42
3064738	29-013-011-00025-0005	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	58,88	1,46	1,46	1,46		1,69			1,46	1,46
3064739	29-013-011-00025-0016	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	30,37	0,37	0,37	0,37		0,37			0,37	0,37
3064740	29-013-011-00001-0010	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	27,15	0,07	0,07	0,07		0,08			0,07	0,07
3064743	29-013-011-00001-0001	206000 NARANJO-SIN VARIEDAD	R	49	31,04	0,97	0,97	0,97		1,18			0,97	0,97
3064744	29-013-011-00025-0013	206000 NARANJO-SIN VARIEDAD	R	49	36,02	0,22	0,22	0,22		0,22			0,22	0,22
3064745	29-013-011-00025-0024	206000 NARANJO-SIN VARIEDAD	R	49	31,74	0,05	0,05	0,05		0,05			0,05	0,05
3064746	29-013-011-00001-0010	206000 NARANJO-SIN VARIEDAD	R	49	27,15	0,52	0,52	0,52		0,57			0,52	0,52
3064748	29-013-011-00001-0002	206000 NARANJO-SIN VARIEDAD	R	49	27,91	0,23	0,23	0,23		0,23			0,23	0,23
3064749	29-013-011-00025-0003	206000 NARANJO-SIN VARIEDAD	R	49	22,23	0,44	0,44	0,44		0,44			0,44	0,44
3064751	29-013-011-00025-0006	206000 NARANJO-SIN VARIEDAD	R	49	24,12	0,06	0,06	0,06		0,10			0,06	0,06
3064752	29-013-011-00002-0001	206000 NARANJO-SIN VARIEDAD	R	49	26,70	0,12	0,12	0,12		0,12			0,12	0,12
3064753	29-013-011-00001-0006	206000 NARANJO-SIN VARIEDAD	R	49	43,51	0,17	0,17	0,17		0,17			0,17	0,17
3064754	29-013-011-00001-0002	214000 NISPERO-SIN VARIEDAD	R	49	27,91	0,02	0,02	0,02		0,02			0,02	0,02
3064755	29-013-011-00001-0012	214000 NISPERO-SIN VARIEDAD	R	49	41,42	0,08	0,08	0,08		0,08			0,08	0,08
3403061	29-013-011-00025-0029	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	31,74	0,22	0,22	0,22		0,32			0,22	0,22

RESUMEN DE PAGOS

		<u>Calculado(4)</u>	<u>IMPORTE (Euros)</u>			<u>Total</u>
		<u>FEADER</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAPDER</u>		
Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 27/06/2017 de solicitud anual de pago	Importe resuelto	511,42	73,31	97,15	681,88	
	Pago complementario	66,51	9,53	12,64	88,68	
<b>TOTAL</b>		<b>770,56</b>	<b>577,93</b>	<b>82,84</b>	<b>109,79</b>	<b>770,56</b>

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

<u>Importe Calculado</u>	<u>Admisibilidad y compromisos</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionidad</u>	<u>IMPORTE (Euros)</u>				
					<u>RESUELTO</u>	<u>FEADER (Eje 2)</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAPDER</u>	
770,56	0,00	0,00	0,00	0,00	770,56	577,92	82,84	109,80	
<b>TOTAL</b>					<b>770,56</b>	<b>577,92</b>	<b>82,84</b>	<b>109,80</b>	

INCIDENCIASINCIDENCIA DESCRIPCIÓN

- 80355 Cultivo, variedad, regimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación.  
Ref:3064750 Recinto:29-090-012-00132-001 Cultivo:206000 NARANJO-SIN VARIEDAD Secano Uso:CI
- 80371 Solicita recinto que no está comprometido para la operación.  
Ref:3064750 Recinto:29-090-012-00132-001 Cultivo:206000 NARANJO-SIN VARIEDAD Secano

---

Sevilla, a 15 de diciembre de 2018

El/La Director/a General de Ayudas Directas y de Mercados-PS. La Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios  
(Artículo 4 del Decreto 215/2015, de 14 de julio)



Concepción Cobo González



## Operación 10.1.11: Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos (permanentes).

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
1	Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	Informativo
60	Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
201	No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
208	Misma parcela agrícola en varios recintos con diferentes códigos de productos o variedades/especies/tipos o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.3)	Recinto no admisible
210	Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.99)	Recinto no admisible
211	No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
212	No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
213	No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
214	No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
215	No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
216	No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
218	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
219	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.12)	Recinto no admisible
240	Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
242	Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Recinto no admisible
252	Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
253	Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
256	Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Se aplica el porcentaje de reducción calculado
80352	El solicitante no está inscrito en SIPEA como operador ecológico (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.
80353	Explotación no inscrita en SIPEA o con superficie certificada cero.(anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Reducción por admisibilidad
80354	Recinto declarado que no cumple en su totalidad con las normas de producción ecológica (anexo I, Orden 26 de mayo de 2015)	Reducción por admisibilidad
80355	Cultivo, variedad, regimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación (anexo III.I, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
80356	Superficie admisible para la ayuda menor que la mínima requerida (anexo I, Orden 26 de mayo de 2015).	Reducción por admisibilidad
80357	Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida (anexo II, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
80360	El solicitante se encuentra en situación de retirada de la certificación por su organismo de control (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.
80361	Pendiente media del recinto no supera el 20% (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Recinto no admisible
80362	Recinto Excluido por Mínimo en Grupo de Pago (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Recinto no admisible.
80368	Expediente sin grupos de pago válidos	Exclusión expediente operación.
80371	Solicita recinto que no está comprometido para la operación.	Recinto no admisible
86001	Expediente afectado por condicionalidad (art. 28 de orden de 26 de mayo de 2015)	Aplica Reducción por condicionalidad
86002	Fecha de presentación tardía (art 6 de la orden de 12 de marzo de 2015)	Aplica Reducción por presentación tardía.
86003	Expediente sin compromisos vigentes.(art.22.1. y 22.7. de la Orden 26 mayo 2015)	Inadmisión a trámite de la solicitud de pago
86004	Titular que no facilita el control de campo, según Artículo 29.2 de la ORDEN de 26 de mayo de 2015.	Exclusión expediente operación.

Sevilla, a 15 de diciembre de 2018

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento



Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

